

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1095 Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2004.

La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a Investigación e Innovación Tecnológica.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2000-2006 establece entre sus orientaciones estratégicas que «el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa debe impulsar la innovación dirigiendo el esfuerzo investigador de las universidades y demás centros de investigación a potenciar la transferencia de tecnología, priorizando la atención de las necesidades de las empresas en la generación de ventajas competitivas».

En el marco del citado Plan Estratégico son numerosos los esfuerzos que en materia de ciencia, tecnología e innovación se han desarrollado en la Región durante los últimos años como respuesta al punto crítico número cinco que persigue «sentar las bases para que la investigación y el desarrollo se transfiera adecuadamente al tejido económico acorde a sus características específicas y potenciando su desarrollo».

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, en adelante, el Plan, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, supone un salto cualitativo en el camino de las actuaciones emprendidas y pretende aglutinar de forma sinérgica todas las actuaciones que en materia de ciencia y tecnología realizan los distintos departamentos de la administración regional y los diferentes agentes implicados de la sociedad.

El programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del Plan apuesta por el conocimiento como motor del desarrollo económico, social y cultural y en su línea 2 recoge que se potenciará la aparición de sistemas cooperativos que sentarán las bases de una nueva filosofía de trabajo en red al servicio de la sociedad en general y, muy especialmente, del sector empresarial.

La presente convocatoria de ayudas tiene como objeto la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación y centros tecnológicos con empresas en desarrollos estratégicos para la Región, a través de proyectos de investigación en ámbitos prioritarios del Plan.

Por otra parte, los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras, mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49. d), de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía, Industria e Innovación durante el año 2004, destinadas a la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) encuadrados en alguna de las siguientes áreas prioritarias del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 :

- a) Agroalimentación.
- b) Ciencias de la Vida.
- c) Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos.
- d) Ingeniería, Diseño y Producción Industrial.
- e) Química y Materiales.
- f) Tecnologías de la Sociedad de la Información.

2.- Dentro de estos proyectos quedarán incluidos:

- a) Proyectos de investigación aplicada, entendiendo por tales, los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- b) Proyectos de desarrollo experimental, entendiendo por tales, los trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

3.- Quedarán excluidos:

- a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.
- c) Proyectos de comercialización.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a las aplicaciones

presupuestarias de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para el año 2004 siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», Artículo 70 « Al Sector Público Estatal», Subconcepto 709.03 «Organismos Públicos de Investigación», consignación 75.000,00 euros. Proyecto 32.018 «Subvenciones y Ayudas en I+D+I al Sector Público Estatal».

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», Artículo 71 « A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», Subconcepto 716.00 «Operaciones de Capital», consignación 75.000,00 euros. Proyecto 32.252 «Subvenciones y Ayudas en I+D+I a Organismos Autónomos Administrativos».

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», Artículo 78 « A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Subconcepto 787.06 «Fomento Estrategia Regional, Investigación e Innovación», consignación 450.000,00 euros. Proyecto 30.475 «Subvenciones y Ayudas en I+D+I a Centros Tecnológicos y Familias e Instituciones sin fines de lucro».

2.- Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Universidades públicas de la Región de Murcia.
- b) Organismos públicos de I+D con establecimiento en la Región de Murcia.
- c) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, ubicados en la Región de Murcia, entendiéndose por tales las universidades privadas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D y los centros tecnológicos.

2.- Los centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

3.- Los centros solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto con, al menos, una empresa con establecimiento productivo en la Región de Murcia, interesada en los resultados de la investigación. La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el artículo 6.5 de la presente Orden.

4.- Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al centro de I+D beneficiario de la subvención.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae del investigador principal, según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, e historial científico colectivo del resto de los miembros del equipo investigador.

d) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros se presentará, además, solicitud de autorización previa de la subcontratación.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o lo presten.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, cuando se trate de proyecto en colaboración, según el modelo del anexo V.

f) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

g) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

h) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

i) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

j) Contrato en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la empresa y el centro de investigación.

3.- Documentación a presentar por las empresas:

a) Declaración de conformidad de la empresa colaboradora, según el modelo del Anexo VI.

b) Número de identificación fiscal del firmante de la declaración de conformidad.

c) Poder de representación suficiente del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

d) Código de identificación fiscal de la empresa.

e) Presupuesto de gastos a sufragar por la empresa. (Hoja de cálculo del Anexo IV) .

4.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 5 de marzo de 2004.

5.- Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Economía, Industria e Innovación

(<http://www.carm.es/eii>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico: innovacion@listas.carm.es

- Correo: C/ San Cristóbal, n.º 6, 30.001, Murcia.

6. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

2.- Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3.- Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la bioética.

4.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el proyecto, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988 sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Artículo 6. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragado por el centro de investigación, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros de investigación en los siguientes conceptos:

a) Medios humanos: Costes de personal de nueva contratación ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante.

b) Material inventariable: Costes de material científico - técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad de investigación propuesta.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 50% del coste subvencionable del proyecto.

d) Costes materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como, los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico- técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

- Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3.- No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud

e) Material de oficina.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/ o inmuebles.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.- A los efectos de cómputo de la aportación empresarial se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

c) Amortización de equipamiento científico-técnico en función de su uso en el proyecto.

d) Costes de materiales fungibles necesarios e imprescindibles utilizados para el desarrollo del proyecto, valorados a costes de productor, en el caso de ser producidos por la propia empresa.

e) Viajes y dietas del personal de la empresa imputables al desarrollo del proyecto.

El importe de la suma de los dos últimos conceptos no podrá superar el 30% del total de la aportación empresarial.

Artículo 7. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe sobre cada uno de los proyectos que cumplan con todos los requisitos anteriores. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de este artículo, mediante cuantificación de los mismos.

4. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5.- La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

Vocales: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma, uno del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y uno de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y la Tecnología, designados por los directores de los centros correspondientes.

6.- La Comisión de Evaluación elaborará una relación de los proyectos a subvencionar atendiendo a los siguientes criterios:

6.1.- Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos.

c) Capacidad del grupo de investigación para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas.

e) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados.

La Comisión podrá solicitar informes de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

6.2.- Criterios estratégicos, con un máximo de cuarenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 .

b) Colaboración con otros centros de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración.

c) Calidad e intensidad de la participación empresarial en el proyecto. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa.

d) Que el equipo investigador y/o la entidad solicitante no haya obtenido subvención en la anterior convocatoria para proyectos de I+D de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

7.- A los efectos del artículo anterior, se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumpla simultáneamente las condiciones siguientes:

A. Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B. Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C. Que cumplan el criterio de independencia.

Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25% o mas de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o mas de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

8.- La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

9.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, a la vista de lo anterior, elaborará la relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación.

Artículo 8. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden deberán ser desarrollados en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención. La orden de subvención será resuelta antes del 1 de julio de 2004 y se notificará al beneficiario en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

2. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto o actuación subvencionado.

c) Importe de la ayuda concedida.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f) La autorización previa de las subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 €.

g) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/ o Fondos Estructurales.

h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

3.- La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10. Pago.

1. El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud. Previamente, el beneficiario habrá presentado ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información el resguardo de haber constituido la garantía que se le haya fijado en la orden de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida, no siendo de aplicación este requisito a los Centros Públicos de I+D y a los constituidos como Asociaciones Empresariales de Investigación.

2. La garantía se constituirá ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención anticipada. La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para

asegurar la ejecución del proyecto subvencionado. Una vez justificada la realización del proyecto se acordará la cancelación de la garantía.

3. No será necesario el establecimiento de las mencionadas garantías, en las excepciones recogidas en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 11. Justificación.

1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Informe científico-técnico del proyecto desarrollado, con mención expresa de los logros más significativos del mismo y las modificaciones efectuadas (metodológicas, económicas, etc) , si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

c) Plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada.

d) Identificación de las empresas suministradoras de materiales y de los trabajos realizados.

2.- Junto a la memoria citada se deberán presentar facturas de los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas y documentación acreditativa de los correspondientes pagos, así como justificación documental de los gastos y pagos sufragados por las empresas vinculadas al proyecto.

3.- Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Artículo 12. Actuaciones de seguimiento y control.

El órgano instructor realizará las actuaciones de seguimiento y control de eficacia al objeto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el grado de consecución alcanzado y el coste de los mismos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información previo informe de la Comisión de Evaluación.

2.- Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la ampliación del mismo hasta un mes antes del fin del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 14. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y normas complementarias que resulten de aplicación.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.



**FASCÍCULO IV
DE LA PÁGINA 2783 A LA 2832**

BORM



Región de Murcia
 Consejería de Economía,
 Industria e Innovación

ANEXO I
SOLICITUD

Datos del Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre	
D.N.I.:	
Cargo:	
Centro de I+D solicitante:	
C.I.F.:	
Domicilio de notificaciones:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web:	

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 19 de enero de 2004**, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe:

€

para el siguiente proyecto:

Datos del Proyecto

Título:
Área prioritaria del Plan:
Acrónimo:
Duración (en meses)
Lugar de realización:
Resumen: (máximo 4 líneas)

, a de de 2004

EL SOLICITANTE



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO I CONTINUACIÓN

DATOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS DE I+D PARTICIPANTES Y PERSONA DE CONTACTO

Centro de I+D Solicitante (Responsable en caso de proyectos en cooperación)

Denominación social:				
Director del proyecto:				
	Cargo:			
	Titulación:			
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

Centros de I+D coparticipes del Proyecto

Nombre del Centro	Naturaleza de la participación en el proyecto



Región de Murcia
 Consejería de Economía,
 Industria e Innovación

ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Centro de I+D:
CIF

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

--

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2003		2004	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatal						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo.

, a de de 2004

EL SOLICITANTE

ANEXO III

MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

2.- Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:
Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.
% de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.
Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.
Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

4.- Medios humanos necesarios

Se deben incluir:
Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/cargo en el Centro y vinculación al proyecto.
Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.
Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro.
Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto

5.- Planificación temporal y resultados por fases.

6.- Actividades del centro en relación con el proyecto

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

7.- Bibliografía.

8.- Trabajos a realizar por las empresas

ANEXO IV. PRESUPUESTO

Instrucciones para su cumplimentación

- 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente
- 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS
- 3.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación en ambas hojas.
- 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO

1. MEDIOS HUMANOS

2. MATERIAL INVENTARIABLE

3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS

4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN

5. OTROS GASTOS

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.

5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)

GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)

TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS

CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR

6. APORTACIÓN EMPRESARIAL

6.1 TOTAL EMPRESA 1

6.2 TOTAL EMPRESA 2

% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL

--

**ANEXO IV.
PRESUPUESTO - EMPRESAS**

Nombre de empresa 1

6.1.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
TOTAL	

6.1.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual integral (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
TOTAL					

6.1.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
TOTAL					

NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos

6.1.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
TOTAL				

6.1.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas	Duración (días)	Importe
TOTAL					

6.1 TOTAL EMPRESA 1

Nombre de empresa 2

6.2.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
TOTAL	

6.2.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual integral (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
TOTAL					

6.2.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
TOTAL					

NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos

6.2.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
TOTAL				

6.2.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas por día	Duración (días)	Importe
TOTAL					

6.2 TOTAL EMPRESA 2

ANEXO V

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA
PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**
(SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

UNA COPIA POR CADA CENTRO COPARTÍCIPE CON EL CENTRO COORDINADOR

Datos del representante:

Nombre Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Centro de I+D: CIF: Domicilio: Población: Teléfono: E-mail: Página Web: http://	Fax:
---	------

MANIFIESTA su conformidad en la participación en el proyecto denominado:

--

Coordinado por:

Murcia, a de de 2004

Centro de I+D copartícipe Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EMPRESA
EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**

UNA COPIA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE

Datos del representante:

Nombre
Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Empresa:	
CIF:	
Domicilio:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web: http://	

EXPONE:

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista su colaboración en la realización del proyecto abajo reseñado.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la Orden de 19 de enero de 2004, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado por parte de su empresa, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

MANIFIESTA:

- La empresa es PYME:⁽¹⁾ SI NO
- Su conformidad en la participación en el Proyecto denominado _____, que será desarrollado, en caso de obtener subvención para ello, por el Centro de I+D:
- La aportación de la empresa ascenderá a un total de: €
 _____, a _____ de _____ de 2004

Por la Empresa Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

⁽¹⁾ NOTA:

Se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumpla simultáneamente las condiciones siguientes:

- A. Que emplee a menos de 250 trabajadores.
- B. Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.
- C. Que cumplan el criterio de independencia.

Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25% o mas de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

- a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;
- b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o mas de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.